

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	PS043-2022
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
CONTRATISTA	AURENTINO MARÍN PATIÑO
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	REALIZAR LABORES COMPLEMENTARIAS EN LA SUPERVISIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE ADELANTA AMOCCIDENTE ACTUALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE-, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará AMOCCIDENTE, de una parte, y de la otra, AURENTINO MARÍN PATIÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.039.622.926, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: A). Que la actividad referente al fortalecimiento de los procesos contractuales, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a AMOCCIDENTE, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la entidad pueda brindar una mejor atención, además que permitan el normal desarrollo de los programas y proyectos y otras actividades de la misma entidad. B). Que teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con las características requeridas para realizar las actividades objeto del presente contrato, se requiere llevar a cabo el proceso mediante un acompañamiento externo. C). Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta AMOCCIDENTE sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. D) Que, estudiados los documentos aportados por el Señor AURENTINO MARÍN PATIÑO, ha demostrado la idoneidad y la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio profesional de que se trata este contrato. E) Que,

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 2 de 6

por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato se registrará por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES OPERATIVAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y EL APOYO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS CIVILES QUE ADELANTA AMOCCIDENTE EN LOS MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1). Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3). Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4). Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5). Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6). Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma mensual. 7). Acreditar la idoneidad profesional necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo en la materia del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Apoyar a AMOCCIDENTE en la revisión de los proyectos en ejecución en los diferentes Municipios de ANTIOQUIA, durante la vigencia del presente contrato.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

2. Apoyar a AMOCCIDENTE con la realización de actividades administrativas de la revisión de los avances de los contratos en ejecución, tales como: revisión de documentos (presupuesto de obra con sus APU, cronograma de ejecución, bitácoras, pólizas, afiliaciones del personal al sistema de seguridad social), verificación de cumplimiento de medidas de seguridad y salud ocupacional en los sitios de obra (cursos de altura, registro de entrega de Elementos de Proyección Personal, certificados médicos, afiliación a la caja de compensación familiar).
3. Participar de las visitas, comités de los contratos en ejecución y reuniones que se programen por parte del Director Ejecutivo en los diferentes municipios y en la ciudad de Medellín.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de AMOCCIDENTE y verificar el seguimiento que éste hace a las actividades programadas en los diferentes contratos.
5. Cumplir con la programación mensualmente que elabora planeación como apoyo técnico; en la eventualidad que se le presente algún inconveniente o calamidad, y se requiera un cambio en el cronograma, este debe estar justificado y aprobado por la Dirección y planeación.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 3 de 6

6. Presente los informes de gestión el último día hábil de cada mes, en el formato suministrado por la entidad, con los diferentes soportes que den cuenta del cumplimiento de su objeto contractual.
 7. Realizar actividades de apoyo en la sede administrativa de AMOCCIDENTE y elaborar la respectiva bitácora de las actividades ejecutadas.
 8. Aportar los registros fotográficos de cada obra, proyecto o programa de las asignadas (anexar CD)
 9. Solicitar al contratista copia de los ensayos de laboratorio, ensayos de los concretos de calidad y certificado de calidad de los materiales
 10. Solicitar copia a la interventoría de las actas de reuniones o comité de obra
 11. Realizar mediciones, revisión de planos y verificación de avances de obra, con el apoyo del área de planeación.
 12. Llevar un estricto control del personal de obra
 13. Verificar y controlar la correcta liquidación del personal
 14. Presentar el informe de visita con los anexos digitales
 15. Solicitar al contratista y entregar copia de: protocolo de Bioseguridad, encuesta, formatos, registro fotográfico y bitácora de Bioseguridad.
 16. Copia de planilla de entrega de elementos de protección personal
 17. Actualizar formato de hoja de vida del contrato
 18. Presentar a la dirección el formato único de inventario documental, tanto de los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de este
 19. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para revisión del supervisor.
 20. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad
- ACTIVIDADES TECNICAS:**
21. Revisar, fotocopiar o escanear las bitácoras de obra, la cual debe ser verificada por el enlace, y hacer las observaciones debidas a las actividades cumplidas.
- ACTIVIDADES DE APOYO:**
22. Tramitar en cada municipio, en las distintas dependencias los documentos requeridos por AMOCCIDENTE, en cuanto a egresos, firmas de documentos, radicación de documentos
 23. Responder por el debido expediente de los contratos en ejecución y solicitar documentos originales, firmados, para el archivo de la entidad, el cual debe ser entregado físicamente en el momento de terminación del contrato.
 24. Tramitar y hacer seguimiento a los respectivos documentos que se le encomiendan en cada municipio desde el inicio hasta el final del trámite.
 25. Verificar, actualizar y hacer seguimiento a los expedientes que son de las obras que van a tener a cargo.
 26. Dar cumplimiento a las políticas de MIPG implementadas en la asociación según decreto 1499 de 2017.

TERCERA: OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar por medio del Director Ejecutivo la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual. 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 4 de 6

la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE en Tres (03) Mensualidades vencidas por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) cada una, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al CDP 00135 del 01 de septiembre de 2022 y CRP 00286 del 01 de septiembre de 2022, del actual Presupuesto rubro 2.4.5.02.09 **SEXTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de Tres (03) Meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento en el evento de haberlas pactado y exigido. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 5 de 6

no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único.** De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES: hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: para el presente proceso de selección no se exigirá garantías, LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO ES OBLIGATORIO, LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

PARAGRAFO UNICO: La contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a). Disponibilidades presupuestales. b). La firma de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 6 de 6

terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo.** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA ASOCIACIÓN procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE:** AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), luego de leído y aceptado.


LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
 Director Ejecutivo - Contratante


AURENTINO MARÍN PATIÑO
 Contratista